



REPUBLICA DE PANAMA
RAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- (4,754) -----

POR LA CUAL BANISTMO, S.A., declara cancelada la Hipoteca y Anticresis constituida a su favor por OMAR ENRIQUE PRADO ESCUDERO, sobre la Finca No.200582 la provincia de Panamá. -----

----- Panamá, 9 de septiembre de 2024. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente, **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos sesenta y seis- dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

PRMERA: Que mediante Escritura Pública número ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve (8,459), de diecisiete (17) de Abril de dos mil doce (2012), extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha quinientos treinta y siete mil trescientos uno (537301), Documento Redi dos millones ciento sesenta y un mil seiscientos veintiséis (2161626), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público; **HSBC BANK (PANAMA), S.A. Y OMAR ENRIQUE PRADO ESCUDERO**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca doscientos mil quinientos ochenta y dos (200582), inscrita bajo el Código de Ubicación ocho mil setecientos doce (8712), de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público. -----

SEGUNDA: Que mediante Escritura Pública número diecinueve mil quinientos ocho (19,508), de

veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013), extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), siglas S.A., Documento dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seis (2489006), del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.** -----

TERCERA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número doscientos mil quinientos ochenta y dos (200582), antes descrita, por haberse cancelado totalmente las obligaciones para con **EL BANCO**. -----

CUARTA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **OMAR ENRIQUE PRADO ESCUDERO**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes. -----

Documento refrendado por: Katty Ávila Guerra, Abogada en Ejercicio, Cedula ocho- setecientos cuatro- mil ciento ocho (8-704-1108), Registro número quince mil quinientos seis (15506). -----

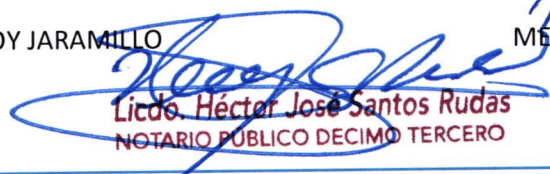
Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el notario que doy fe. -----

Esta escritura lleva el número **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** ----- (4,754) -----


YARISEL EDITH RANGEL


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PUBLICO DECIMO TERCERO



4754

MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos sesenta y seis – dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Que mediante Escritura Pública número 8,459, de 17 de Abril de 2012, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 537301, Documento Redi 2161626, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público; **HSBC BANK (PANAMA), S.A. Y OMAR ENRIQUE PRADO ESCUDERO**, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca 200582, inscrita bajo el Código de Ubicación 8712, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público.

SEGUNDA: Que mediante Escritura Pública número 19,508, de 25 de octubre de 2013, extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 456744, siglas S.A., Documento 2489006, del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**

TERCERA: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca número 200582, antes descrita, por haberse cancelado totalmente las obligaciones para con **EL BANCO**.

CUARTA: Declara **EL BANCO** que corren por cuenta de **OMAR ENRIQUE PRADO ESCUDERO**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:

Katty Avila Guerra
Abogada en Ejercicio

Céd. 8-704-1108 Reg. No. 15506

7-8-24.

